

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
APORTES PARA LA EJECUCION DE
PROYECTOS ENTIDAD QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 015-2546

PUERTO MONTT,

01 DIC. 2011

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.481 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, la Ley N° 19.949 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario, D.L.F. N° 29 DE 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Estatuto Administrativo, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y las Resoluciones Exentas N° 015/0965, de 2007 y N° 015/2693 del 12/08/2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.

3.- Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 contempla recursos para la implementación del Programa de "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

4.- Que con fecha 18 de Noviembre de 2011 se celebró entre la JUNJI y Centro de Padres y Apoderados PMI Jardín Infantil Carita de Ángel, Contrato de Aportes para la ejecución de Proyectos.

5.- Que es necesario la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE CONTRATO de aportes para la ejecución de proyectos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Centro de Padres y Apoderados PMI Jardín Infantil Carita de Ángel, de fecha 18 de Noviembre de 2011, cuyo texto del contrato es el siguiente tenor:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Puerto Montt, a 18 de Noviembre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Enilda Vera Contreras, Directora Regional (S) de JUNJI, Región de los Lagos, ambos domiciliados en calle Rengifo N°830, ciudad de Puerto Montt, por una parte; y por la otra doña Marcia Jacqueline Vargas Barria, RUT 14.225.689-4 y doña Gladys Ivette Alvarado Hernández, RUT 13.000.135-1, mayores de edad, ambos en representación, según se acreditará, de la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados PMI Jardín Infantil Carita de Ángel, RUT 65.032.472-2, todos con domicilio en Sector Quenuir Alto, en la comuna de Maullín, en adelante "Los Ejecutores", inscritos en la nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica"

TERCERO:

Durante el año 2011, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en todas las regiones país.

CUARTO:

En este sentido, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por Los Ejecutores, denominado "Carita de Ángel" Código N°10108080, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$330.000, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por Los Ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este contrato. Además, Los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que Los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2011 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011"

- c) Ordinario N° 3544 del 25 de Octubre del 2011, de la Dirección Nacional Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al Departamento Técnico de la JUNJI, que ratifica y/o efectúa observaciones a los proyectos PMI.
- d) Resolución N°015/2329 de fecha 17 de Noviembre de 2011, de la Dirección de la Decima Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

SÉPTIMO:

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 16 de Febrero y el 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a Los Ejecutores Beneficiarios (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° 82760351950 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Centro de Padres y Apoderados PMI Carita de Ángel.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), a través de sus Ejecutores, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por Los Ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al o Los Ejecutores si éste/os no presenta(n) en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del Proyecto.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto Los Ejecutores Beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña Enilda Vera Contreras, Directora Regional (S) Decima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/2693 del 12/08/2010, del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI.

La personería de doña Marcia Jacqueline Vargas Barria, RUT 14.225.689-4 y doña Gladys Ivette Alvarado Hernández, RUT 13.000.135-1, para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria consta en certificado N°324, otorgado por la I. Municipalidad de Maullín, con fecha 12 de Noviembre de 2011.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 002, Rubro 04 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


EVC/HOV/EPN/jbm.

Distribución:

- Indicada.
- Sub. Dirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Sub. Dirección de gestión de personas.
- Sub. Dirección Equipo Técnico.
- Coordinadora Regional Programa PMI.
- Técnico Financiero Programa PMI.
- Archivo Oficina de Partes. ✓